



UNAE

RESOLUCION-SE-012-No.-078-CG-UNAE-R-2019

**COMISION GESTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:
“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:
“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:
“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...)”;
- Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas, la facultad para gestionar sus procesos internos;



UNA E

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNA E establece:

“Créase la Universidad Nacional de Educación UNA E, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;

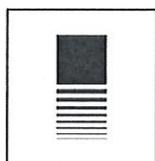
Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNA E señala que: *“(...) La Comisión Gestora hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNA E, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.*

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNA E mientras dure el período de transición (...);

Que, el inciso tercero, cuarto y quinto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas determina: *“(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta comisión, estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académicos, público, privado y otros de la sociedad. Las comisiones gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT, 2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros internos de la



UNAE

Comisión Gestora a los doctores Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez, Rebeca Castellanos y a la Mgst. Verónica Moreno como Secretaria; y en calidad de gestores externos a la doctora Magdalena Herdoiza, al Mgst. Juan Samaniego y al Ministro de Educación o su delegado. Así mismo la Comisión Gestora tendrá un delegado de la SENESCYT;

- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT- 2018-014 de 26 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al Subsecretario General de Educación Superior como representante de la SENESCYT ante la Comisión Gestora de la UNAE;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-093, de 30 de noviembre de 2018, del Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (E), Dr. Adrián Bonilla, en el artículo 2, designa como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, al PhD. Stefos Efsthios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que, mediante RESOLUCION-SO-010-No.-65-CG-UNAE-R-2019, de 7 de octubre 2019, la Comisión Gestora aprobó la reforma al Estatuto de la UNAE incluyendo al Centro de Idiomas como un área académica dependiente de la Coordinación de Gestión Académica de Grado, y uno de los objetivos del Centro de Idiomas es generar ingresos para la UNAE como parte del proyecto de autogestión;
- Que, mediante Memorando Nro. UNAE-CI-2019-0042-M, de 16 de diciembre de 2019, la Mgs. Agnes Orosz, Directora del Centro de Idiomas (D), remitió al Señor Rector, Dr. Freddy Álvarez, la propuesta de precios de cursos y servicios del Centro de Idiomas, para que se ponga en consideración de la Comisión Gestora para aprobación, como parte del plan de autogestión para generar ingresos para la Universidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Educación - UNAE; el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación; y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas:



UNA E

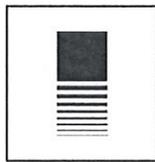
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los precios de cursos que realice del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Educación UNA E, para público en general, de acuerdo al siguiente detalle:

	Precio por hora	Horas duración curso	
		48	64
Mínimo	\$ 2.22	\$ 106.56	\$ 142.08
Máximo	\$ 5.37	\$257.76	\$343.68

Artículo 2.- Aprobar los precios por hora de la oferta académica y de servicios del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Educación UNA E, de acuerdo al siguiente detalle:

PRECIOS POR HORA DE LA OFERTA ACADÉMICA Y DE SERVICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERISIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNA E			
Servicio	Precios por hora		Forma de Cálculo
	Precio por hora mínimo	Precio por hora máximo	
1. Cursos de idiomas para estudiantes de pregrado de la UNA E durante periodos académicos: inglés, francés, kiwcha, shuar, etc.	0,00	0,00	Los cursos de idiomas para estudiantes de pregrado durante los periodos académicos serán gratuitos
2. Cursos de idiomas para estudiantes de pregrado de la UNA E fuera de periodos académicos: inglés, francés, kiwcha, shuar, etc.	0,65	2,22	El precio mínimo se basa solo en el costo de materiales agregando el 30% de beneficio. El precio máximo se basa en el costo de materiales, asistente, publicidad, y servicios básicos más 30% de beneficio. El precio varía entre este rango dependiendo de los gastos que incurre el curso específico, si el espacio físico pertenece a la UNA E o no, y la provincia donde se ejecute el curso.
3. Cursos de idiomas extranjeros y ancestrales para público en general	2,22	5,37	El precio mínimo se basa en el costo de materiales, asistente, publicidad, y servicios básicos más 30% de beneficio. El precio máximo se basa en el costo de personal docente y asistente, espacio físico, materiales, asistente, publicidad, y servicios básicos más 30% de beneficio. El precio varía entre este rango dependiendo de los gastos que incurre el curso específico, si el espacio físico pertenece a la UNA E o no, y la provincia donde se ejecute el curso.
4. Cursos de idiomas extranjeros para fines específicos: para negocios, profesionales de turismo, salud etc.	3,15	5,37	El precio mínimo se basa en el costo de materiales, asistente, espacio físico, publicidad, y servicios básicos más 30% de beneficio. El precio máximo se basa en el costo de personal docente y asistente, espacio físico, materiales, asistente, publicidad, y servicios básicos más 30% de beneficio. El precio varía entre este rango dependiendo de los gastos que incurre el curso específico, si el espacio



UNA E

PRECIOS POR HORA DE LA OFERTA ACADÉMICA Y DE SERVICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNA E			
Servicio	Precios por hora		Forma de Cálculo
	Precio por hora mínimo	Precio por hora máximo	
			físico pertenece a la UNA E o no, y la provincia donde se ejecute el curso.
5. Cursos de idiomas personalizadas, individualizadas	9,00	15,00	El precio mínimo y máximo se basa en el estudio de mercado del precio mínimo y máximo de clases personalizadas de institutos de idiomas. El precio varía entre este rango dependiendo de los gastos que incurre el curso específico, si el espacio físico pertenece a la UNA E o no, y la provincia donde se ejecute el curso.
6. Cursos de desarrollo profesional para docentes de idiomas.	3,15	5,37	El precio mínimo se basa en el costo de materiales, asistente, espacio físico, publicidad, y servicios básicos más 30% de beneficio. El precio máximo se basa en el costo de personal docente y asistente, espacio físico, materiales, asistente, publicidad, y servicios básicos más 30% de beneficio. El precio varía entre este rango dependiendo de los gastos que incurre el curso específico, si el espacio físico pertenece a la UNA E o no, y la provincia donde se ejecute el curso.
7. Servicio de traducción y revisión de textos (por hoja).	8,01	13,88	El precio mínimo se basa en el costo de 0.75 de hora de un técnico docente (tiempo mínimo aproximado que toma traducir una página) El precio máximo se basa en el costo de una hora de personal técnico docente más 30% de beneficio. El precio varía entre este rango dependiendo de la complejidad del texto y el número de palabras por hoja.
8. Examen de suficiencia (solo examen)	20	50	El precio mínimo y máximo se basa en las ofertas de otras instituciones El precio varía entre este rango dependiendo de los gastos que incurre el examen específico, si el espacio físico pertenece a la UNA E o no, de la duración en horas del examen, y la provincia donde se ejecute el examen.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección Financiera.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento, trámite, y respectiva publicación.



UNAE

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Freddy Álvarez González, Ph.D
PRESIDENTE – RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

Dra. Verónica Moreno G.
SECRETARIA
COMISIÓN GESTORA – UNAE